REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2017-00625 00

En atención al informe Secretarial que antecede y revisadas las peticiones anexadas al expediente, se dispone:

PRIMERO: Nombrar como curador ad-litem de la demandada CLAUDIA NUÑEZ PEÑA al abogado Hermel Antonio fandiño B a quien se le deberá remitir comunicación, a la Carrera 9 No.13-13 oficina 207.

Advertir al abogado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, para que comparezca a la Secretaría de este Juzgado y se notifique personalmente del contenido del auto admisorio de la demanda y/o de apremio, en representación de los demandados dentro del proceso.

Igualmente, indíquesele que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento realizado es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo cual, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, al tenor de lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., en concomitancia con el artículo 55 ibídem. COMUNIQUESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día catorce (14) de septiembre de 2022
Por anotación en estado Nº **105** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f63a2e2275e82c6907a3bcf434d02ca74a9e1edf07579e95628fb14d9a604f**
Documento generado en 13/09/2022 03:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica